



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 18 de mayo del 2016.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 070-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de mayo del 2016; Acta de Asamblea Ordinaria del Comité Social del Programa Vaso de Leche de fecha 30 de enero del 2016; Informe N° 059-2016-MDSJB-GGyDS/AYAC/CSDP de la Gerencia de Género y Desarrollo Social; Informe de Gerencia N° 105-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización;

Que, según copia del Acta de Asamblea Ordinaria del Comité Social del Programa Vaso de Leche del distrito de San Juan Bautista de fecha 30 de enero del 2016, se acordó la entrega y/o distribución de los productos a los beneficiarios será cada dos meses durante el año 2016 por acuerdo unánime de la Asamblea, considerando cuestiones económicas de las bases en el traslado de los productos;

Que, con Informe N° 059-2016-MDSJB-GGyDS/AYAC/CSDP la Gerencia de Género y Desarrollo Social, comunica la justificación técnica para la distribución de los productos del PVL para el año 2016, con los siguientes fundamentos: a) Con fecha 30 de enero del 2016 en Asamblea Ordinaria de Presidentas del Comité de Vaso aprobaron la distribución de los productos cada dos meses para el año 2016; b) La cantidad de productos a distribuirse por beneficiaria equivalente a dos meses es el siguiente: 6.8 tarros de leche evaporada (410 gr cada tarro) por mes correspondería a 03 tarros de leche; 0.603 gr de quinua; 0.416 gr. de ajonjolí; 0.603 gr. De Lentejas y 0.595 gr. De soya, y si el reparto fuera mensual, la recepción por beneficiaria sería la mitad, de lo mencionado. Ello es lo que se consideró justificación razonable y suficiente para flexibilizar la entrega de productos cada dos meses; asimismo la Gerencia Municipal, mediante Informe de Gerencia N° 105-2016-MDSJB/AYAC, recomienda su aprobación;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la distribución y/o entrega de los productos del Programa Vaso de Leche en el distrito de San Juan Bautista para el año 2016 de manera Bimensual; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Género y Desarrollo Social, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Gerencia Municipal, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE